



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 27 MAR. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 558/84 -REF. N° 01/85

VISTO:

Estos actuados por los que los señores Decano Normalizador de la Facultad de Ciencias Naturales y Secretario Académico de la Universidad solicitan interpretación sobre aspectos contemplados en el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de profesores regulares, aprobado por la resolución N° 601-84 de este cuerpo, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 14 de Marzo de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Tener por interpretación auténtica los siguientes aspectos referentes al anexo I de la resolución N° 601-84:

Artículo 11.- Correlacionando los artículos 10, 11 y 49 debe / incluirse las publicaciones científicas entre los elementos de juicio a tener en cuenta por el jurado.

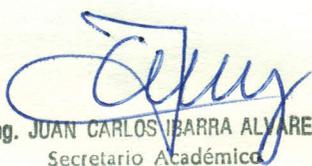
Artículo 28.- Siendo el inciso a) del mismo la regla general, / debe entenderse el inciso b) del artículo 28 que uno (1) de los miembros titulares del jurado, como mínimo, deberá ser o haber sido profesor regular de otra Universidad Nacional.

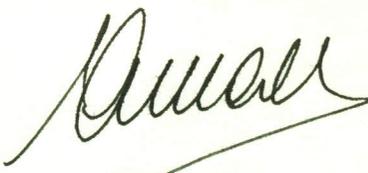
Artículo 46.- Donde dice "cada jurado" debe entenderse "el jurado".

Artículo 46.- El lapso de tiempo entre el sorteo del tema y el dictado de la clase oral pública debe entenderse textualmente:
" El sorteo de tema se realizará con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al dictado de la clase oral pública".

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS BARRA ALVAREZ
Secretario Académico


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 147-85